



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2023, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA - GESTIÓN 2023 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

CJAL. ROGELIO MALDONADO CHOQUE
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

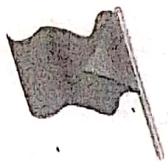
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, el PRONUNCIAMIENTO DE LA INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE LA FORMULACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTIÓN 2023, de fecha 20 de agosto de 2022, donde en su parte pertinente señala: "(...) debido a que el presupuesto institucional no presenta incrementos óptimos, efecto de factores macroeconómicos desfavorables del País provocados principalmente por la crisis sanitaria, la Máxima Autoridad Ejecutiva informa que la administración de la gestión pública en el 2023 se iniciara con los mismos techos presupuestarios zonales (...)"

Que, el Informe CITE: UPO/DP/INF- 117/2022 de fecha, 07 de septiembre de 2022, emitido por Lic. Carlos Oyardo Quispe; Jefe de Unidad de Inversión Pública y Seguimiento, Lic. Juan José Chuquimia Yporre; Jefe de Unidad Programación de Operaciones a.i. y Lic. Martin Apaza Agostopa; Jefe de Unidad de Presupuestos, Vía: Lic. Carol Linares Rojas; Directora del Tesoro Municipal, Ignacio Flores Mollo; Director de Planificación y Lic. Carlos Marca Marca; Secretario Municipal de Administración y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, A: Mónica Eva Copa Murga, Alcaldesa Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en romanos V. CONCLUSIONES; refiere: "(...) tenemos a bien señalar que se han cumplido con las formalidades para la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL (PPA) AJUSTADO 2023 - 2025, PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 y escala Salarial Única gestión 2023. En marco de los establecidos en las Directrices Presupuestarias emanadas por el Órgano Rector, se concluye que la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023-2025, PLAN OPERATIVO ANUAL Y ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 y Escala Salarial Única gestión 2023 es viable. (...)".

Que, el Informe CITE: DGAL/UNMAA/JMCHY/INF-32/2022 de fecha, 12 de septiembre de 2022, emitido por Johnny Macario Chambí Yupanqui; Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en parte de CONCLUSIÓN; refiere: "(...) de la revisión de antecedentes, y documentación inherente que se compulsa para viabilizar la FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2023 - 2025 PLAN OPERATIVO ANUAL, ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2023 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, conforme al INFORME CITE: UPO/DP/INF- 117/2022 y matrices adjuntos al mismo y la fundamentación de normativa legal vigente no se encuentra óbice legal alguna y se considera pertinente proseguir con su trámite respectivo".

"El Alto de pie, Nueva de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...2

FUNDAMENTO LEGAL:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1; establece: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 232; refiere: "La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados".

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 235; refiere: "Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes. 2. Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública (...). 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública (...)".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 272; determina: "La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283; señala: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias...".

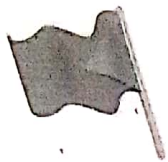
Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 302; Parágrafo I; referente a las competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, numeral 23; establece: "Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto".

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 321; refiere: "I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo (...)".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL), numeral 4; refiere: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, la Ley N° 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 26. (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL), numeral 2; establece: "Presentar Proyectos de Ley Municipal al Concejo Municipal". Y en su numeral 13; determina: "Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...3

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 9. (EJERCICIO DE LA AUTONOMÍA), parágrafo I, referido a que la autonomía se ejerce a través de, numeral 4; establece: "La planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS), parágrafo V; determina: "El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos". Y en su parágrafo VI; señala: "La ejecución presupuestaria de recursos y gastos, su registro oportuno, es de responsabilidad de la máxima autoridad ejecutiva de cada gobierno autónomo".

Que, la Ley N° 1178, Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1; indica: "La presente ley regula los sistemas de Administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública, con el objeto de: (...) c. Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no sólo de los objetivos a que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación, (...)".

Que, la Ley N° 777, Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE, en su Artículo 6. (FUNDAMENTOS); señala: "Los fundamentos que orientan al Sistema de Planificación Integral del Estado, son los siguientes:

1. Planificación con Integralidad. Es la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien, en sus diferentes dimensiones sociales, culturales, políticas, económicas, ecológicas y afectivas, en las diferentes estructuras organizativas del Estado, para permitir el encuentro armonioso entre el conjunto de seres, componentes y elementos de la Madre Tierra.
2. Planificación con Complementariedad. Comprende las concurrencias de acciones, en el marco de metas y resultados comunes, por parte de todas las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley para alcanzar el desarrollo integral para Vivir Bien y construir una sociedad justa, solidaria y equitativa.
3. Planificación con Coordinación. Es la coordinación entre el Órgano Rector del Sistema de Planificación Integral del Estado y las entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la presente Ley, para la articulación y concordancia del proceso cíclico de la planificación de largo, mediano y corto plazo concordante con el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES).
4. Planificación con Respeto de Derechos. Consiste en aplicar la planificación del desarrollo integral para Vivir Bien de largo, mediano y corto plazo, de forma complementaria, compatible e interdependiente con la gestión de los sistemas de vida, considerando los derechos establecidos en la Constitución Política del Estado y en el Artículo 9 de la Ley N° 300, Marco de la Madre Tierra y Desarrollo Integral para Vivir Bien.
5. Planificación con Transparencia. Consiste en la generación, procesamiento y difusión de información sobre la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los procesos de planificación y su implementación en todos los niveles del Estado, con información oportuna sobre la administración de los recursos públicos, promoviendo el control social, permitiendo el acceso a la información y practicando la integridad y ética pública".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...4

Que, la ley N° 341, LEY DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL, en su Artículo 36. (PLANIFICACIÓN PARTICIPATIVA Y EJECUCIÓN CON CONTROL SOCIAL), Parágrafo I; refiere: "Las autoridades del Estado en sus diferentes niveles y ámbitos territoriales, elaborarán políticas, planes, programas, proyectos y presupuestos con participación activa de los actores de la Participación y Control Social".

Que, la Ley N° 2042, Ley de Administración Presupuestaria, en su Artículo 1; refiere: "La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional".

Que, el Decreto Supremo N° 3246, Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, en su Artículo 11. (RESPONSABILIDAD POR LOS PLANES OPERATIVOS ANUALES EN CADA ENTIDAD DEL SECTOR PÚBLICO); determina: "I. La formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Operativo Anual, es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva, y de todos los servidores públicos involucrados en el ámbito de sus funciones. II. La aprobación del Plan Operativo Anual es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva o de la máxima instancia resolutoria facultada para el efecto. III. En las entidades territoriales autónomas, la responsabilidad por la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los Planes Operativos Anuales estará determinada por la normativa legal vigente y su normativa propia".

Que, la Resolución Suprema N° 225558, Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, en su Artículo 18. (FORMULACIÓN DE LOS PRESUPUESTOS INSTITUCIONALES); establece: "La formulación de los Presupuestos Institucionales contempla: a) La estimación del Presupuesto de Recursos b) La definición de la Estructura Programática, según los Programas y Proyectos vinculados con el Plan General de Desarrollo Económico y Social. c) Programación del Presupuesto de Gastos".

Que, la Ley Municipal N° 85, Fiscalización, en su artículo 6. (REMISIÓN DE INFORMACIÓN PARA LA FISCALIZACIÓN); refiere: "I. El Órgano Ejecutivo remitirá al Concejo Municipal la siguiente información:

1. Respecto a la política estratégica municipal: a) Para su aprobación, la Planificación Estratégica, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan de Desarrollo Territorial Municipal Autónomo, el Plan Operativo Anual, el Presupuesto del Gobierno Municipal, el Plan de Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso de Suelos, sus reformulaciones, modificaciones y otros que requiera la Ley. Mismo que será remitido al Concejo Municipal antes de ser enviado al órgano rector del nivel central del Estado (...)"

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Marco de Autonomías, Reglamento General del Concejo Municipal aprobado por Resolución Municipal N° 170/2014 y demás disposiciones conexas:

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



5

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...5

SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 750

**APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO (PPA) 2023-2025,
PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) 2023, ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO
INSTITUCIONAL 2023 Y ESCALA SALARIAL ÚNICA - GESTIÓN 2023 DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO**

ARTÍCULO PRIMERO (PLURIANUAL). - APROBAR el Presupuesto Plurianual Ajustado (PPA) 2023 - 2025 del Gobierno Autónomo Municipal del El Alto, conforme Anexo I y Tomo I adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO (PLAN OPERATIVO ANUAL). - APROBAR el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto Institucional 2023 del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para su vigencia durante la Gestión Fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023, por un importe total de presupuesto consolidado de Bs1.363.317.286,00 (Mil Trescientos Sesenta y Tres Millones Trescientos Diecisiete Mil Doscientos Ocho y Seis 00/100 Bolivianos) y un presupuesto agregado de Bs 1.379.007.621,00 (Mil Trescientos Setenta y Nueve Millones Siete Mil Seiscientos Veintiún 00/100 Bolivianos), según detalle de recursos y gastos consignados en el Anexo II y los Tomos II, III y IV que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal. Se agrega el Plan Operativo Anual (POA) y el Anteproyecto del Presupuesto 2023 de la Entidad Descentralizada Terminal Metropolitana El Alto por Bs15.690.335,00 (Quince millones seiscientos noventa mil trescientos treinta y cinco 00/100 Bolivianos), aprobado mediante Resolución de Directorio RD/EDTMEA/N° 002/2022.

ARTÍCULO TERCERO (ESCALA SALARIAL ÚNICA). - APROBAR la Escala Salarial Única - Gestión 2023 (Ejecutivo y Legislativo) del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme Anexo III y Tomo II adjunto, que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal.

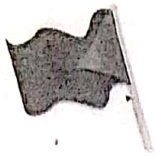
ARTÍCULO CUARTO (RESPONSABILIDAD). - Las diferentes Unidades Organizacionales dependientes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a efectos de la organización, administración, ejecución y control de la presente Ley Municipal, deberán regirse por la normativa aplicable y en vigencia.

ARTÍCULO QUINTO (CUMPLIMIENTO). - Quedan encargados del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal, las Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, ante instancias que correspondan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...6

SEGUNDA. - A efectos de cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías – SEA, en el plazo establecido.

TERCERA. La presente Ley Municipal en lo que concierne a la escala salarial única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, su implementación corresponderá desde el primero de enero de 2023.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

DISPOSICIÓN ABROGATORIA ÚNICA. Se abroga y deroga toda disposición legal de igual o menor jerarquía contraria a la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de El Alto a los dieciséis días del mes de septiembre de dos mil veintidós años.

Regístrese, comuníquese, publíquese, archívese.



Dr. Rogelio Maldonado Choque
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

Dra. Rosalía Alzanea Quispe
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO



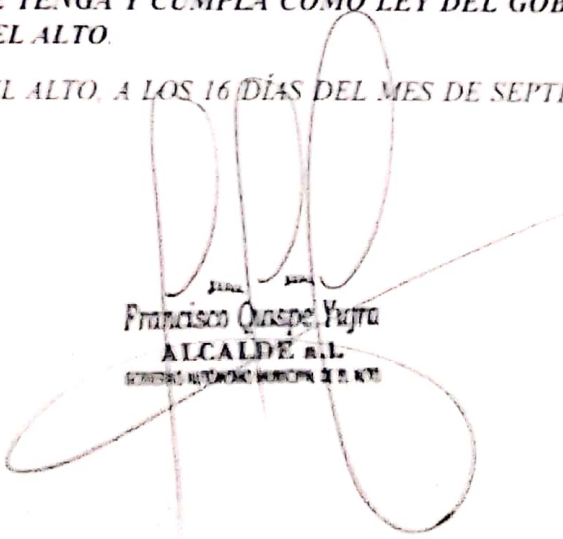
PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 750/2022

ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 750/2022 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 16 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



Francisco Quesada Yajta
ALCALDE a.i.
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750
Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
...7

ANEXO I
PRESUPUESTO PLURIANUAL DE RECURSOS (2023-2025)
(Expresado en bolivianos)

GRUPO RUBRO	GESTIÓN 2023	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025
12000	24.749.825,00	22.874.183,00	21.152.767,00
13000	276.707.236,00	291.590.746,00	300.716.219,00
15000	97.333.148,00	100.977.841,00	108.019.729,00
16000	395.125,00	410.929,00	427.367,00
19000	714.240.449,00	707.892.133,00	716.820.961,00
23000	1.384.873,00	0,00	0,00
35000	237.310.221,00	228.701.837,00	222.840.612,00
37000	11.216.407,00	0,00	0,00
TOTAL	1.363.317.286,00	1.352.247.669,00	1.371.977.059,00

PRESUPUESTO PLURIANUAL DE GASTOS (2023-2025)
(Expresado en bolivianos)

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA	GESTIÓN 2023	GESTIÓN 2024	GESTIÓN 2025
0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	191.373.695,00	195.871.138,00	201.874.937,00
1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	30.000.000,00	30.000.000,00	30.000.000,00
97	PREVISIONES DE PROYECTOS DE INVERSIÓN	63.584.721,00	171.422.408,00	212.673.333,00
99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS - DEUDAS (GRUPO 60000)	158.049.813,00	114.157.611,00	108.680.105,00
100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	250.000,00	400.000,00	400.000,00
110	SANEAMIENTO BÁSICO	19.168.698,00	2.716.341,00	2.716.341,00
150	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	650.000,00	650.000,00	650.000,00
160	ASEO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	168.328.939,00	172.356.130,00	176.480.379,00
169	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	93.098.078,00	93.103.425,00	94.642.691,00
170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	117.277.110,00	65.076.118,00	50.965.050,00
171	PROGRAMA DE MANT. Y MEJORAMIENTO URBANO "RENUEDA MI CIUDAD"	12.804.344,00	11.593.105,00	10.694.770,00
172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PLAZAS Y PARQUES Y ÁREAS VERDES	10.770.831,00	2.168.100,00	2.168.100,00
200	GESTIÓN DE SALUD	188.829.182,00	240.237.823,00	249.146.823,00
210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	150.752.082,00	101.260.056,00	102.159.705,00
220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	22.413.548,00	6.103.632,00	2.204.250,00
230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	2.888.631,00	1.600.000,00	1.600.000,00
250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	35.302.635,00	34.310.876,00	32.514.096,00
251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN CONTRA LA VIOLENCIA HACIA LA MUJER	3.067.876,00	3.067.876,00	3.067.876,00
260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	15.915.011,00	15.915.011,00	15.915.011,00
270	VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	8.426.703,00	12.426.703,00	13.426.703,00
271	ESTRUCTURA DE LA GUARDIA MUNICIPAL	6.450.000,00	6.450.000,00	6.450.000,00
290	SERVICIO DE FAENADO DE GANADO	1.040.456,00	600.000,00	600.000,00
310	GESTIÓN DE RIESGOS	5.573.960,00	5.573.960,00	5.573.960,00
330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	8.370.227,00	7.105.835,00	7.153.254,00
340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	48.169.938,00	37.530.300,00	37.569.034,00
360	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	2.823.810,00	2.650.813,00	2.650.813,00
TOTAL		1.363.317.286,00	1.352.247.669,00	1.371.977.059,00

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...8

ANEXO II

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2023

PROGRAMACIÓN DE RECURSOS

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO GENERAL 2023
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	375.305.044,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	23.880.290,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	580.710.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	132.613.389,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	13.497.660,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	234.776.087,00
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	2.534.134,00
TOTAL		1.363.317.286,00

PLAN OPERATIVO ANUAL – 2023

PROGRAMACIÓN DE GASTOS (INVERSIÓN PÚBLICA Y GASTO DE FUNCIONAMIENTO)

(Expresado en bolivianos)

FTE-ORG	FUENTE Y ORGANISMO FINANCIADOR	PRESUPUESTO 2023		
		FUNCIONAMIENTO	INVERSIÓN	PRESUPUESTO TOTAL GENERAL
20-210	RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	84.122.004,00	291.183.040,00	375.305.044,00
20-220	RECURSOS ESPECÍFICOS - REGALÍAS MINERAS	0,00	0,00	0,00
20-230	OTROS RECURSOS ESPECÍFICOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO	0,00	23.880.290,00	23.880.290,00
41-113	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA	137.251.691,00	443.458.991,00	580.710.682,00
41-119	TESORO GENERAL DE LA NACIÓN -RECURSOS DEL IMPUESTO DIRECTO A LOS HIDROCARBUROS (IDH)	0,00	132.613.389,00	132.613.389,00
OR	OTROS RECURSOS (CRÉDITOS, TRANSFERENCIAS, DONACIONES Y OTROS)	0,00	13.497.660,00	13.497.660,00
SCyB	SALDO CAJA Y BANCOS	0,00	234.776.087,00	234.776.087,00
DAF	DISMINUCIÓN DE ANTICIPOS FINANCIEROS	0,00	2.534.134,00	2.534.134,00
TOTAL		221.373.695,00	1.141.943.591,00	1.363.317.286,00

"El Alto de pie, Nanea de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 750

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

...9

ANEXO III

ESCALA SALARIAL ÚNICA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

GESTIÓN 2023

(Expresado en bolivianos)

ENTIDAD: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
FUENTE: 20 - RECURSOS ESPECÍFICOS; 41 - TRANSFERENCIAS TGN
ORG.FIN.: 210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA

CATEGORÍA	CLASE	NIVEL SALARIAL	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NRO. ÍTEM S	HABER BÁSICO	HABER BÁSICO
SUPERIOR	1ª	1	ALCALDE/ALCALDESA	1	16.527,00	16.527,00
	1ª	2	CONCEJAL/A	11	16.327,00	179.597,00
	2ª	3	SECRETARÍA(A) MUNICIPAL / DIRECTOR GENERAL	11	14.000,00	154.726,00
	3ª	4	ASESOR	20	13.107,00	263.740,00
	3ª	5	COORDINADOR	19	12.434,00	208.248,00
EJECUTIVO	4ª	6	DIRECTOR/A	13	11.004,00	153.452,00
	4ª	7	DIRECTOR B / ESPECIALISTA I	12	11.177,00	134.124,00
	4ª	8	DIRECTOR C / ESPECIALISTA II	16	10.519,00	168.784,00
	4ª	9	JEFE A	33	9.922,00	327.428,00
	4ª	10	JEFE B / ESPECIALISTA III	23	9.293,00	213.739,00
	4ª	11	JEFE C / ESPECIALISTA IV / RESPONSABLE DE ÁREA I	71	8.790,00	624.090,00
	4ª	12	SUB ALCALDE(SA) / RESPONSABLE DE ÁREA II	17	8.183,00	130.771,00
	5ª	13	PROFESIONAL A	77	7.535,00	500.195,00
	5ª	14	PROFESIONAL B	100	6.800,00	600.800,00
	5ª	15	PROFESIONAL C / RESPONSABLE DE ÁREA III	132	6.154,00	812.328,00
OPERATIVO	5ª	16	PROFESIONAL D / RESPONSABLE DE ÁREA IV / ANALISTA I	170	5.401,00	918.170,00
	5ª	17	PROFESIONAL E / ANALISTA II / ENCARGADO I	112	4.981,00	556.632,00
	6ª	18	ASISTENTE / ANALISTA III / ENCARGADO II	153	4.521,00	691.713,00
	6ª	19	TECNICO ADMINISTRATIVO A	120	4.207,00	504.640,00
	6ª	20	TECNICO ADMINISTRATIVO B	234	3.327,00	778.518,00
	6ª	21	TECNICO ADMINISTRATIVO C	282	2.952,00	773.424,00
	7ª	22	LABORAL	225	2.574,00	579.150,00
TOTAL COSTO MENSUAL				1.632		9.495.992,00
TOTAL COSTO ANUAL						113.951.904,00

Nota.- Los niveles salariales del 19 al 22, se encuentran amparados por la Ley General del Trabajo en el marco de la Ley N° 321.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Cel.: (+591)61021355 - (+591)61021320 - (+591)61061378

El Alto - Bolivia